

Roger Cots Valverde, secretario general del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29/07/2026, tomó, por unanimidad, entre otros, los acuerdos siguientes:

RELACIÓN DE HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat a través de la Unidad de Juventud tiene como objetivo prioritario realizar políticas de juventud que den respuesta a las necesidades concretas de los y de las jóvenes de 16 a 35 años del municipio de Sant Boi de Llobregat.

A tal efecto, en fecha 30 de abril de 2026 el Pleno Municipal aprobó las Bases reguladoras para el otorgamiento de becas para jóvenes, que regirán la presente convocatoria junto con la normativa general de subvenciones, y que se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de becas individuales para el año 2026, en las modalidades A (formación), B (conciliación de madres jóvenes), C (movilidad), D (autonomía de jóvenes con discapacidad), E (material informático) y F (solicitudes denegadas por falta de crédito en el ejercicio 2025), dirigidas a los y las jóvenes de Sant Boi de Llobregat nacidos/as entre el año 1991 y 2010 que cumplan los requisitos establecidos a las Bases reguladoras.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 076 33700 48904 "Becas para Jóvenes" del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2026, por un importe máximo de 41.168,29 euros, cantidad a la cual se destinará la concesión de las becas objeto de esta convocatoria, sin perjuicio de las ampliaciones de crédito que prevén las propias Bases reguladoras.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, aprobada por el Pleno en fecha 24 de febrero de 2014 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de mayo de 2014.

De acuerdo con las facultades y competencias conferidas legalmente a la Junta de Gobierno Local por el decreto número AALB230008 de 22/06/2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 03/07/2023, sobre delegación

de competencias en este órgano por parte de la alcaldesa-presidenta de la corporación municipal de Sant Boi de Llobregat,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de becas para jóvenes para el ejercicio 2026.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el jueves 3 de septiembre y finalizará el miércoles 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de cuarenta y un mil ciento sesenta y ocho euros con veintinueve céntimos (41.168,29 euros), de acuerdo con las bases mencionadas.

Tercero.- Ordenar la publicación de la convocatoria pública al BOP mediante la base de datos Nacional de Subvenciones, y al tablón de anuncios de la Corporación.

El importe mencionado de 41.168,29 euros se imputará, dentro del presupuesto municipal vigente, a cargo de la partida presupuestaria 076 33700 48904 "Becas para Jóvenes", de los cuales 11.168,29 € tienen que ser imputados al proyecto de gasto 2026/3/U800/1 «Programa específico de autonomía local 4.0».

Si estáis en contra de esta resolución:

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, podéis interponer:

[Recurso de reposición:](#) ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

O cualquier otro si lo consideráis oportuno.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del ROF, con la advertencia de que este acuerdo ha sido adoptado en lengua catalana y en caso de divergencia entre ambos prevalecerá la versión en catalán.

El secretario general